



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 52

Garzón, 13 de marzo de 2026.

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el director general de la CAM y, considerando los siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, mediante radicado CAM No, radicado 2025-E 9431 del 09 de abril de 2025, el señor **PIO LEON BARON FUENTES** identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.501.838 de Cúcuta – Norte De Santander, en su calidad de representante legal y propietario del predio rural denominado **“PREDIO RURAL LOTE NÚMERO DOS”** con número de matrícula inmobiliaria No. 202-61206, solicita la liquidación por servicio de evaluación para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2025 -S 12103 del 06 de mayo de 2025, da respuesta a dicha solicitud y se permite indicarle el monto a cancelar, así como también la respectiva documentación que debe allegar para continuar con el trámite en cuestión.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 17672 del 14 de julio de 2025, LA PSCICOLA EL TRIUNFO S.A.S con número NIT 813011637-8, representado legalmente por el señor **PIO LEON BARON FUENTES** identificado con cédula de Ciudadanía No.13.501.838 de Cúcuta – Norte De Santander en su calidad de propietario del predio rural denominado **“PREDIO RURAL LOTE NÚMERO DOS”** con número de matrícula inmobiliaria No. 202-61206, adjunta la información requerida por el Despacho para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre fuente hídrica denominada Quebrada La Guandinosa para beneficio del predio rural denominado **“PREDIO RURAL LOTE NÚMERO DOS”**, ubicado en la vereda La Guandinosa jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, para usos piscícolas permanentes.

Mediante el radicado CAM No. 2025-E 17672 del 14 de julio de 2025 como soporte a la petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025-E 17672 del 14 de julio de 2025.
- Oficio de respuesta con radicado 2025 -S 27633 del 17 de septiembre de 2025,



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Recibo de consignación por solicitud de liquidación por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$475.909,00).**
- Registro Vital por costos de evaluación No. 3100081301163725001
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO
- Certificado de uso de suelo.
- Plan de manejo ambiental y descripción de actividades.

Mediante el radicado CAM No. 2025-S 27633 del 17 de septiembre de 2025 se realizó el oficio de requerimiento en donde se solicitó:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes). En medio físico.
- Anexar soporte del No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso. En medio físico.
- Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación). En medio físico.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del(os) solicitantes(s). En medio físico.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) legal(es). En medio físico representante(s).
- En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses). En medio físico, debido a que no se conoce la titularidad.
- En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo. En medio físico, debido a que no se conoce la titularidad.
- En caso de actuar como Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio. En medio físico, debido a que no se conoce la titularidad.
- Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso En medio físico y magnético (USB).
- CD). Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB, CD).
- Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal En medio físico y magnético (USB, CD).
- Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación,



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- traspaso, cesión y/o modificación. En medio físico y magnético (USB, CD).
- Plan de manejo ambiental y descripción de actividades. En medio físico.
- Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua físico. PUEAA En medio físico.
- Diligenciar el formato Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA NO SIMPLIFICADO, los siguientes elementos:
 - En el ítem de Pérdidas por componente en el sistema: en la formulas del %Pérdidas de agua por componente: $((\text{Caudal Entrada} - \text{Caudal Salida}) * 100) / \text{Caudal Entrada total}$. Y en las fórmulas de Volumen de pérdidas reales (m3/mes) y %Pérdida por Volumen, el cual se encuentra inconsistencia en los resultados.
 - En cada uno de los proyectos en el ítem del indicador y unidad de medida, no se realizó como lo define el instructivo "Las metas e indicadores de PUEAA: Para el Seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, o anualmente teniendo en cuenta su vigencia. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica que, mínimo, debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento. Las metas deben ser específicas, medibles, alcanzables, realistas y que se puedan lograr en el tiempo previsto, que permitan preparar un sistema de seguimiento para su reporte. Deben ser claras y precisas y conllevar al cumplimiento del objetivo del programa de uso eficiente y ahorro del agua. Es recomendable establecer el período de cumplimiento de las mismas con base en Fecha y priorización de las necesidades o problemas a resolver y tener en cuenta los recursos disponibles para su cumplimiento, de manera que estas sean cumplibles y los resultados sean tangibles. La elaboración de la ficha técnica, el seguimiento y la verificación de lo allí establecido, es imprescindible para que se cumplan las metas propuestas".

Mediante el radicado CAM No. 2025-E 26438 del 15 de octubre de 2025 como soporte a la petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes). En medio físico.
- Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal En medio físico y magnético (USB, CD).
- En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses). En medio físico, debido a que no se conoce la titularidad.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 202-61206 código catastral 413060001000000030981000000000.
- Lista de chequeo – F- CAM 248
- Registro Vital por solicitud de liquidación No 7600081301163725001
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua físico. PUEAA En medio físico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada La Guandinosa, para usos piscícolas permanentes, en el predio rural denominado **“PREDIO RURAL LOTE NÚMERO DOS”** ubicado en la vereda La Guandinosa jurisdicción del municipio de Gigante–Huila, conforme a la solicitud presentada por LA PSCICOLA EL TRIUNFO S.A.S con número NIT 813011637-8, representado legalmente por el señor **PIO LEON BARON FUENTES** identificado con cédula de Ciudadanía No.13.501.838 de Cúcuta – Norte De Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTIDÓS (\$423.122,00)** el valor a pagar por el señor **PIO LEON BARON FUENTES** identificado con cédula de Ciudadanía No.13.501.838 de Cúcuta – Norte De Santander, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340 5
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto para LA PSCICOLA EL TRIUNFO S.A.S con número NIT 813011637-8, representado legalmente por el señor **PIO LEON BARON FUENTES** identificado con cédula de Ciudadanía No.13.501.838 de Cúcuta – Norte De Santander en calidad de propietario, con dirección de notificación vereda La Guandinosa municipio de Gigante, numero de contacto 3176609515 y correo electrónico: ambientalasesoria80@gmail.com. Advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales (permisos ambientales) y HACE SABER (licencia ambiental) en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro.

Proyectó: Valentina Rodríguez – Profesional Apoyo RH *Alexa Valentina R.*
Revisó: Jenny Paola Sagastuy – Profesional Universitario - DTC
Radicado: 2025-E 26438
Expediente: PCA-00341-25